ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° DC-OAGRD-CD-023-2020

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Asesora Para La Gestión del Riesgo
FECHA	Octubre de 2020
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Gobernación

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres OAGRD, se creó mediante decreto 1022 de junio de 2015 en cumplimiento del Parágrafo 1 Artículo 29 de la ley 1523 de 2012. La OAGRD, tiene como objeto la coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del departamento del Cauca, convirtiéndose así de esta forma en el enlace y/o puente Institucional entre los Sistemas Municipales y Departamental de Gestión de Riesgo con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La falta de una planificación territorial con enfoque de riesgo, la ausencia de una cultura y educación de los habitantes para asumir los riesgos, las condiciones de pobreza en que viven extensos sectores de comunidades caucanas que habitan apartadas zonas rurales o áreas marginales de las cabeceras municipales, son las causas del alto grado de vulnerabilidad. En muchas ocasiones se suma a ello la falta de coordinación entre las entidades que hacen parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo –CDGRD- entre si y las demás entidades que hacen parte del Sistema a nivel territorial y sectorial. Mayor es la vulnerabilidad de las comunidades cuando se evidencia una ausencia en la incorporación de la gestión del riesgo en los temas de planificación municipal, así como una débil financiación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y el Manejo de las emergencias lo que se evidencia en la falta de recursos suficientes en los fondos municipales, que son

instrumentos para la financiación de la gestión de riesgos. Lo anterior genera una baja capacidad para asumir las acciones que permiten disminuir las condiciones de riesgo y evitar las pérdidas materiales, humanas, ambientales y económicas estas últimas, que cuando se suceden no solo afectan a quienes en la mayoría de los casos, pequeños campesinos, desarrollan la agricultura con recursos propios y en otros con la adquisición de créditos bancarios, sino que impactan económicamente al departamento quitándole incluso capacidad de competitividad económica.

Se hace necesario entonces la implementación de una ruta que construida y concertada con los municipios nos permita entre otras actividades acompañar la actualización de los planes municipales para la gestión del riesgo, en lo relacionado con la identificación de sus amenazas más recurrentes, la caracterización de los escenarios de riesgo, la calificación cualitativa de sus riesgos. Las acciones de asesoramiento deben encaminarse de igual manera en el fortalecimiento de la capacidad organizativa de los Consejos Municipales para la Gestión de Riesgos como el órgano asesor del alcalde municipal en la toma de decisiones en esta materia.

La expedición de la Ley 1523 de 2012, además de adoptar una política nacional para la gestión del riesgo, estableció la necesidad de desarrollar los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres, lo que permite construir comunidades menos vulnerables y más resilientes.

Bajo esta perspectiva, la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD – CAUCA, tiene el gran reto de desarrollar acciones bajo los lineamientos establecidos, a fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los Caucanos y el desarrollo sostenible de la región. Por tal motivo, se formuló y se obtuvo la viabilidad del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA – EDRE CAUCA 2020 – 2021” con Registro BPIN 2020003190079.

Por lo anterior, en la Gestión del Riesgo a nivel nacional, dentro del proceso de manejo de desastres, se ha establecido que es indispensable además de contar con espacio y las herramientas tecnológicas, el poder contar con el **talento humano y técnico idóneo** para poder realizar una labor de Asistencia Técnica, en cuanto a apoyo y capacitación a los organismos de socorro del departamento, a los CMGRD´S, el CDGRD y las demás entidades operativas del SDGRD, en el proceso de seguimiento a los planes, programas y proyectos; y en el tema de fortalecimiento que permita desarrollar capacidades para la preparación en la recuperación y ejecución de la respuesta en armonía con el fortalecimiento de las entidades operativas del SDGRD. Contribuyendo así, al proceso de manejo de desastres monitoreo, seguimiento,

registro y reporte de las condiciones de riesgo y eventos sucedidos, así como elementos de juicio para las posibles declaratorias de alertas, activación de la Sala de Crisis y la toma de decisiones para la respuesta a una Emergencia y/o Desastre.

Si bien es claro que las acciones de Asistencia Técnica, juegan un papel clave en todo el proceso de conocimiento y reducción de riesgos ante desastres o emergencias, **la necesidad a satisfacer con la contratación** se centra en que la persona que ejerce la profesión de Ingeniero Ambiental, ejerza profesionalmente labores de apoyo y de capacitación a nivel comunitario e institucional en Gestión del Riesgo de Desastres, a nivel del Departamento del Cauca.

En la mayoría de los ordenamientos de los diversos países, para el ejercicio de esta profesión se requieren estudios universitarios de un Profesional de las ciencias exactas y/o Ingenierías, como es en la rama de la ingeniería ambiental, estar inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o bien tener una autorización del Estado para ejercer, regulado conforme lo establecido en la Ley 042 de 2003.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional Ingeniero Ambiental, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: Comercio, los restaurantes, servicios legales y jurídicos, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un profesional Ingeniero Ambiental, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios como Ingeniero Ambiental, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Ingeniería Ambiental, con experiencia en Gestión del Riesgo y/o Organismos Operativos.

En cuanto a la regulación en el tema de gestión de riesgo de desastres, existe la ley 1523 de abril de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión de riesgo y se dictan otras disposiciones, especialmente en la obligación que tienen las entidades públicas de adoptar planes, programas y proyectos en concordancia con la ley 1523 de 2012.

La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en el campo de Ingeniería Ambiental, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual, que además acredite conocimientos en las siguientes especialidades; Administrativo, Asistencial, educativo, comunitaria y con experiencia en el tema relacionado en el objeto del presente estudio previo, como es la parte de Gestión del Riesgo y de Desastres.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de

alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

ARTÍCULO 3o. PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA. Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, técnicos y tecnólogos en topografía, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.

ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.

ARTÍCULO 5o. AMPLIACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES. En todo caso, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRÍCULA Y LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto;

c) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional respectivo y obtener certificado de inscripción profesional y su respectiva tarjeta, para poder ejercer alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico en alguna de sus profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;

b) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido el título académico en alguna de las profesiones afines o de las profesiones auxiliares de la ingeniería, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar que instituciones de educación superior ofrecen el programa de pregrado de Ingeniería Ambiental o afines y verificar un mínimo de ellas. Es así como se establece que en la ciudad de Popayán, algunas instituciones cuentan con personas con estudios de último semestre del pregrado de Ingeniería Ambiental o afines, de las siguientes universidades, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Universidad del Cauca	Ingeniería Ambiental
2	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca	Ingeniería Ambiental y Sanitaria
3	Universidad Abierta y a Distancia UNAD	Ingeniería Ambiental

En el caso concreto, en relación con la profesión de Ingeniería Ambiental o afines, en la ciudad de Popayán existen al menos tres instituciones que ofrecen estos estudios de pregrado de esta profesión, lo que permite sostener que hay un gran número de egresados en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de Ingenieros Ambientales. Por lo que se manejarán, estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA - EDRE CAUCA 2020-2021” Registro BPIN 2020003190079.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** profesional en Ingeniería Ambiental con experiencia mínima de un año Gestión del Riesgo y/o Organismos Operativos, por lo que se manejarán, estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA - EDRE CAUCA 2020-2021” Registro BPIN 2020003190079.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA (LÍNEAS DE INTERVENCIÓN) DEL OBJETIVO NÚMERO 2 EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA - EDRE CAUCA 2020-2021" Registro BPIN 2020003190079.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

El contratista apoyará la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA – EDRE CAUCA 2020 – 2021" REGISTRO BPIN 2020003190079, conforme a las siguientes actividades:

1. Apoyo en la formulación e implementación de los procedimientos básicos de respuesta en; Asistencia Humanitaria en Emergencia HE-, Registro Único de Damnificados-RUD, Subsidios de Arriendo, Búsqueda y Rescate.

2. Brindar Asistencia técnica a los CMGRD´S y CDGRD para la implementación de los servicios básicos de respuesta en los municipios y el departamento.

3. Brindar Asesoría y apoyo técnico a la OAGRD-Cauca en el marco de la ejecución misional del proceso de Manejo de Desastres.

4. Apoyo en el seguimiento de ejecución de proyectos implementados en el marco los servicios básicos de respuesta, en las líneas de Asistencia Humanitaria en Emergencia AHE-, Registro Único de Damnificados-RUD, Subsidios de Arriendo, Búsqueda y Rescate.

5. Apoyo en la implementación de Mesas técnicas sectoriales e instituciones para la ejecución de acciones de preparación para respuesta.

6. Apoyar en la identificación y formulación de proyectos y/o convenios de preparación para la respuesta.

7. Las demás actividades que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales, del respectivo objeto contractual y que se encuentra en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA - EDRE CAUCA 2020-2021" Registro BPIN 2020003190079, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán Obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
5. Las establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia por el COVID – 19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.

b. Ejercer la Supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato con vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($4.015.000,oo)** de la siguiente manera: hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.415.000.oo)** por concepto de honorarios y **SEISCIENTOS MIL PESO M/CTE ($600.000,oo)** por concepto de gastos de permanencia, viajes y/o desplazamiento. Los anteriores valores, obedecen a estándares de honorarios estableció de acuerdo a las actividades del CONTRATISTA y los diferentes desplazamientos que deberá realizar para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PDGRD Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA - EDRE CAUCA 2020-2021" BPIN 2020003190079.**

5.1 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará **AL CONTRATISTA** la suma de hasta **CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE ($4.015.000)** de los cuales se cancelará por concepto de honorarios la suma de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.415.000)** de la siguiente forma: mediante una (1) única acta final de ejecución por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($3.415.000,oo)** correspondiente el valor mensual o por un valor proporcional a los días corridos del mes de diciembre partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocerle los gastos de permanencia, viajes y/o desplazamiento hasta por el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($600.000,oo**), de conformidad con la reglamentación interna de la entidad. Será

responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de acuerdo la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorización. Estos gastos se pagarán con cargo a la disponibilidad Presupuestal No. 3818 del 07 de octubre de 2020. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de acuerdo la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorización.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

6.1 Lugar de ejecución: Los servicios se prestarán en los diferentes Municipios del Departamento del Cauca.

6.2 Domicilio Contractual: Popayán.

7. SUPERVISIÓN:

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través del jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, o quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO, a través del jefe de la oficina asesora de gestión del riesgo, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final “La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".(Subrayado fuera del texto).

***Nota:** Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación¨*.

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

11.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista si es persona natural deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida en formato único.

11.2. DIPLOMA O ACTA DE GRADO DE INGENIERO AMBIENTAL.

11.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

11.4. TARJETA PROFESIONAL

11.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

11.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, indicando a qué régimen pertenece y actualizado a la fecha 2020, según la nueva codificación establecida.

11.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

Si el futuro contratista es persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.8. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

La Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres OAGRD – Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.

11.9 CERTIFICADO JUDICIAL:

La Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres OAGRD – Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres OAGRD – Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.

11.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres OAGRD – Cauca, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, el sistema registro nacional de medidas correctivas del oferente en la página web de Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

11.12. COPIA DEL CERTIFICADO DE SALUD PRE OCUPACIONAL:

En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, todas las personas naturales que pretendan suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con el Departamento del Cauca, deberán practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, pues este constituye un Requisito previo para la suscripción del contrato

11.13. DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS

Este formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, debe ser diligenciado, por quien vaya a tener posesión de un cargo público o a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con duración de más de tres meses, tal como lo establece el artículo 1 del decreto 2232 de 1995.

11.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR si es el caso

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

14. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

WILLIAM FERNANDO MUÑOZ VELÁSQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres